



NUR 11001-60-00-028-2018-00728-00
Ubicación 8374-7
Condenado LUIS ENRIQUE YANES ROMERO
C.C # 10779943

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 4 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CUATRO (4) de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 5 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 11001-60-00-028-2018-00728-00
Ubicación 8374-7
Condenado LUIS ENRIQUE YANES ROMERO
C.C # 10779943

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 8 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 9 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

RADICACIÓN: 11001-60-00-028-2018-00728-00
N.1.8374
SENTENCIADO: LUIS ENRIQUE YANES ROMERO
DELITO: HOMICIDIO
COMEB -LA PICOTA-
LEY 906 DE 2004



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., cuatro (4) de enero de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la viabilidad de conceder al condenado LUIS ENRIQUE YANES ROMERO, la ejecución de la pena en su lugar de residencia o morada de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 38 G del C.P., conforme a la solicitud elevada por el penado.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

LUIS ENRIQUE YANES ROMERO se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 104 meses de prisión, impuesta en sentencia emitida por el Juzgado Cuarenta y Seis Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad el 4 de septiembre de 2018, por la conducta punible de homicidio, sentencia en la que además le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

El artículo 28 de la Ley 1709 de 2014 adiciona el artículo 38 G de la Ley 599 de 2000, el cual contempla lo siguiente:

“Artículo 28. Adicionase un artículo 38G a la Ley 599 de 2000, del siguiente tenor:

Artículo 38 G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concorra los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente Código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio, contra el Derecho Internacional Humanitario, desaparición forzada, secuestro extorsivo, tortura, desplazamiento forzado, tráfico de menores, uso de menores de edad para la comisión de delitos, tráfico de migrantes, trata de personas, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, extorsión, concierto para delinquir agravado, lavado de activos, terrorismo, usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas, financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada, administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos, delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código.” (Negrillas fuera de texto)

El condenado LUIS ENRIQUE YANES ROMERO se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 18 de marzo de 2018, lo que quiere decir que a la fecha cumple 33 meses 17 días físicos de privación de libertad, lo que significa que no se cumple con el primero de los requisitos exigidos por la norma pues debe haberse cumplido la mitad de la condena, que para el caso es de 52 meses, lo que a la fecha no se ha dado.

Así las cosas se negará a LUIS ENRIQUE YANES ROMERO la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia por no cumplirse el requisito de orden objetivo, exigido por la ley.

OTRAS DETERMINACIONES

Como quiera que el condenado manifiesta que cuenta con tiempo de redención por reconocer, se dispone SOLICITAR al COMEB –La Picota- remita a este despacho los certificados de cómputos de las actividades para redención de pena realizadas por el condenado LUIS ENRIQUE YANES ROMERO así como el certificado de calificación de conducta que los avalen.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE:

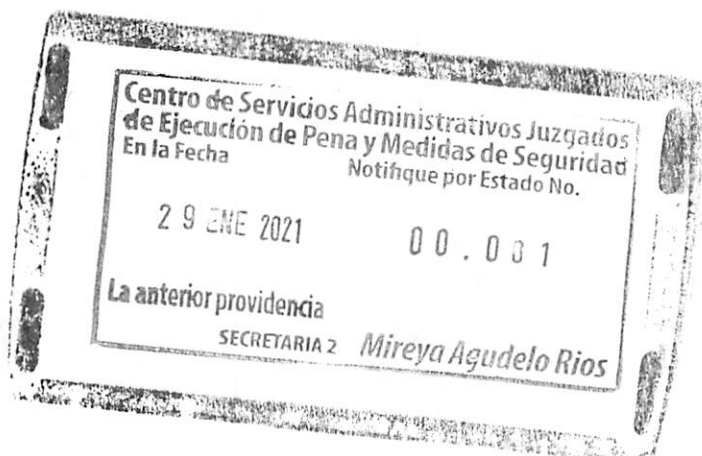
PRIMERO.- NEGAR a LUIS ENRIQUE YANES ROMERO la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

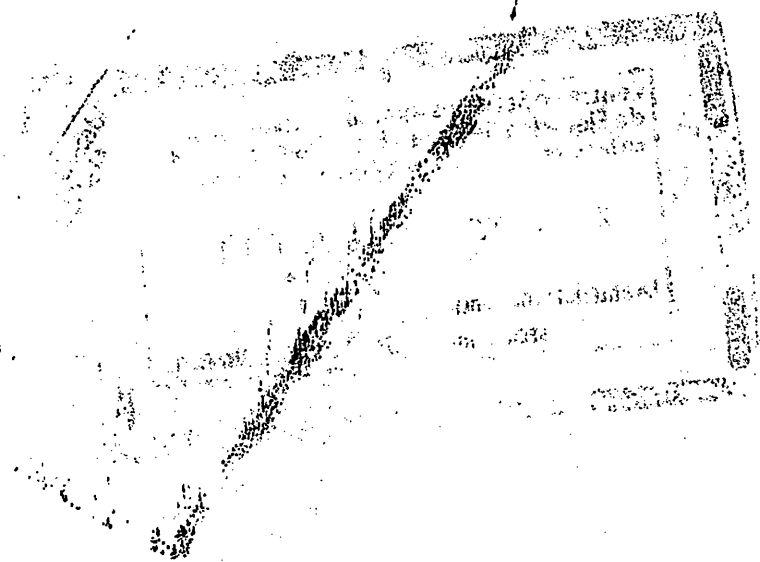
SEGUNDO.- DESE cumplimiento al acápite de OTRAS DETERMINACIONES

TERCERO.- Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JANEL AMEZQUITA VARON
JUEZ







**JUZGADO 7 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

UBICACIÓN P4

pasillo 5

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 8374

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.**

FECHA DE ACTUACION: 4/1/21

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 07 - 01 - 2021

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Luis James Romero

CC: 10779943

TD: 98998

HUELLA DACTILAR:



100

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

CHICAGO, ILL.





Todo ▾

← 9332



Secretaria 2 Centr...

S



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado ▾



Mover a ▾



Categorizar ▾



Favoritos



Bandeja de entra... 302



Elementos enviados



Borradores 77



Elementos elimina... 13

Agregar favorito



Carpetas



Archivo local:Secretarí...



Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos



NOTIFICACIONES P237 J7 BLANCA ANALITH 140121



2 ▾



F

Fernel Alirio Lozano Garcia <flozano@procuraduria.gov.co>

Jue 14/01/2021 6:55 AM

Para: Blanca Analith Montanez Pantoja

CC: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota; Edwar Ferney Vigoya Bejarano <evigoya@procurac



COPIA CORREO 060121.pdf

259 KB

Blanca Analith, buenos días en atención a su comunicación relacionada con los autos que a continuación detallo:

8374 LUIS YANES AUTO 04/01/21 NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

8374 LUIS YANES AUTO 04/01/21 NIEGA PRISION DOMICILIARIA ✓

NI 9332 DIANA LANCHEROS AUTO 31/12/20

NI 34244 LUZ OLIVERA AUTO 31/12/20

NI 42290 TIRSO RAMOS AUTO 31/12/20

CUI 25756 JUAN MORENO AUTO 30/12/20

NI 45367 FRANCY FLOREZ AUTO 29/12/20

Me permito indicarle que en la fecha me doy por notificado de los mismos y que no interpongo recurso alguno en contra de aquellos que son susceptibles de impugnación, igualmente, quiero indicarle que la gran mayoría de los autos que fueron comunicados en el presente correo fueron objeto de notificación el pasado 6 de enero conforme la copia del pantallazo del correo que adjunto, por lo que ruégole que por favor verifique lo pertinente, aprovechando la oportunidad igualmente para indicarle que en dicho correo se relacionó como NI 14954 del señor MICHAEL GAMEZ, pero en realidad el NI es 14959, muchas gracias.

Atentamente.



8 Enero 2021
ejepo7bota@conejadajudicial.gov.co

Juez Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
E. S. D. 8374-7-Despacho

En términos interpongo recurso
de reposición y subsidio apelativo

REFERENCIA:

AL PROVEDOR DE FECHA 4 Enero 2021

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

VENTANILLA 1
FECHA: 15/01/21 HORA: 11:45
NOMBRE FUNCIONARIO: *[Firma]*

MEMORIALES

Cordial Saludo

Asunto: Conforme al artículo 28 de la ley 1709 de 2014
ADICIONÓ AL código Penal el artículo 38 E El cual
fue Modificado por el artículo 4 de la ley 2014 de 2019
He cumplido la 50% parte para mi Beneficio de libertad Condicional
con mi Trabajo físico más redención que no ha sido Aportada
en legal forma, igualmente cumplí $\frac{1}{3}$ de la pena para
mi Beneficio de Prisión Domiciliaria conforme a la citada
Norma; Inpec-Picota me concedió con conducta Ejemplar
Trabajo, Estudio preparandome moral e intelectualmente
para mi resocialización.

En mi condición de Penado, Tengo Amparo de pobreza
para Poliza Judicial y mi Arraigo familiar
Calle 138 No 154A 04 SUBA - BOGOTÁ SEÑORA
Zulevis calle cc 64725754 celular 322.319833

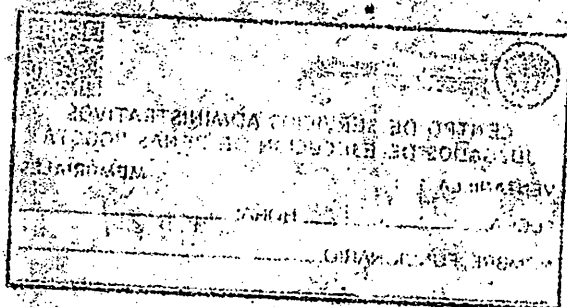
Dejo así sustentado mi recurso de reposición y en los
mismos términos mi recurso de Apelación en el sentido
que el Despacho no puede proveer por no tener mis computadores.

Atentamente

Luis Enrique Jares Romero

C.C 10779943

T.D 98998.





Outlook

Buscar

Secretaria 2 Centr...

S



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a



Favoritos



Bandeja de entra... 370



Elementos enviados



Borradores 75



Elementos elimina... 10

Agregar favorito



Carpetas



Archivo local:Secretarí...



Grupos

Nuevo grupo

Descubrimiento de gr...

Administrar grupos

NI 8374 LUIS ENRIQUE YANES ROMERO RV: Recursos en termi



Mensaje enviado con importancia Alta.

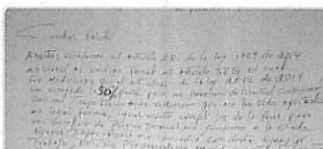


El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una cc

Juzgado 07 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota I

Sáb 9/01/2021 10:52 PM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota



IMG_20210108_12100...

2 MB



Buenas tardes,

Enviamos para el trámite correspondiente del recurso allegado.

Cordialmente,

Yenny Paola Agudelo
Asistente administrativa

Responder

Reenviar

-----Mensaje original-----

De: Juzgado 07 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota I

Enviado el: viernes, 8 de enero de 2021 2:08 p. m.

Para: monicaurazan@hotmail.com; Monica Patricia Urazan Mejia <mi

Asunto: RV: Recursos en terminos

-----Mensaje original-----

De: Luis Enrique Yanes Romero <yanesromero24@gmail.com> Enviar

Para: Juzgado 07 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota I

Asunto: Recursos en terminos

Enviado desde mi Huawei de Claro.



NI 8374 LUIS ENRIQUE YA...

(Sin asunto)

